

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA		PAGINA [de]	
	RES. DE APROBACIÓN 2196 DE JUNIO 23 DE 2000 / REC. OFICIAL RES. 2000 DE 06 DE SEP 2002 / RES. APROBACIÓN MEDIA ACADÉMICA 04081 DE 18 DE NOV 2016 / RES. AMPLIACION 01081 DE 12 DE JUNIO 2017		Código: 080/102-08-01	
	DANE: 276845000102 NIT: 821003059-6 ICFES: 565366			
	CONTRATOS		VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	

CONTRATO DE SEGURO (PÓLIZA DE MANEJO) - IEMI-004-2026

Contrato No.	IEMI - 004 - 2026	Fecha:	22/05/2026
Entidad Contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA		
Nit Contratante:	821003059-6		
Razón social Contratista:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa		
Nit:	860.524.654-6		
Representante Legal	JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDEZ		
Cedula RL	80.213.050		
Entre los suscritos a saber GLORIA NANCY MUETE HURTADO, en calidad de Ordenador del Gasto actuando como Rectora de la Institución Educativa María Inmaculada de Ulloa Valle con NIT. 821003059-6 en uso de las facultades y funciones legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, con reconocimiento oficial mediante Resolución 2000 del 06 de septiembre de 2002, por una parte; y por la otra, JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 80213050 en representación legal de la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con NIT 860524654-6 Agencia Pereira, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Adquisición de póliza de manejo para ordenador del gasto y segunda firma - amparo por infidelidad (Manejo de recursos) de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015. Amparar a la entidad estatal asegurada (Institución Educativa María Inmaculada) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza. Cargos Asegurado: (Rector y Técnico Operativo), por una vigencia de un año El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono de cargo o fallecimiento del servidor publico El valor asegurado es de \$94.488.704 y los cargos asegurados son el Rector y Técnico Operativo		
2) Obligaciones y Derechos especificas Contratista	Velar por el cumplimiento del objeto contractual Obrar con lealtad y buena fe en las etapas del contrato evitando dilaciones Tener experiencia reconocida Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en tiempo y forma pactado Informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo Mantener informada a la Institución Educativa del cambio de dirección y teléfonos para comunicación y notificaciones a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), será obligación del CONTRATISTA mantener indemne y defender a su costa al Fondo de Servicios Educativos (FSE) de la Institución Educativa, a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca y al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier pleito, queja, demanda, reclamo o responsabilidad de cualquier naturaleza (incluyendo costos, honorarios de abogados y gastos judiciales). Lo anterior, cuando tales acciones provengan de actos, hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas, frente a reclamaciones de terceros surgidas con ocasión del desarrollo, ejecución o liquidación del presente contrato. Recibir el pago de la remuneración pactada oportunamente y sin que su valor intrínseco se modifique durante la ejecución Recibir oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato		
3) Valor Contrato:	Tres Millones Trescientos Noventa y Un mil Noventa y Siete Pesos M/Cte \$ 3.391.097		
4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 004 2.1.2.02.02.007.02	del 22 de ABRIL de 2026 POLIZA DE MANEJO	
5) Forma de pago y Expedición de la póliza:	El valor del presente contrato será cancelado por el CONTRATANTE mediante un pago único. La institución educativa efectuará el desembolso una vez expedida y aprobada la póliza correspondiente, y tras la presentación de la factura con todos los soportes que acrediten el cumplimiento a entera satisfacción de lo contratado. El CONTRATISTA se obliga a expedir y mantener vigente la póliza de seguro de manejo objeto de este contrato por un término un año. La vigencia técnica del amparo se iniciará el día determinado en el Acta de Inicio y se extenderá de manera continua durante un (1) año completo, garantizando la cobertura ininterrumpida del riesgo asegurado		
6) Garantía:	De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Institución optará por no exigir póliza alguna, ya que la cuantía, ni el riesgo estimado, ni la naturaleza del contrato lo requiere.		

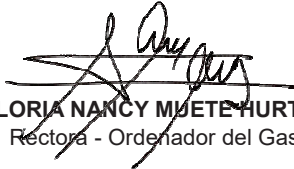
 Departamento del Valle del Cauca <i>Gobernación</i> Secretaría de Educación	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA		PAGINA [de]	
	RES. DE APROBACIÓN 2196 DE JUNIO 23 DE 2000 / REC. OFICIAL RES. 2000 DE 06 DE SEP 2002 / RES. APROBACIÓN MEDIA ACADÉMICA 04081 DE 18 DE NOV 2016 / RES. AMPLIACION 01081 DE 12 DE JUNIO 2017		Código: 080/102-08-01	
	DANE: 276845000102 NIT: 821003059-6 ICFES: 565366			
	CONTRATOS		VERSION: 2	
Fecha Elaboración 09/12/2022				

CONTRATO DE SEGURO (PÓLIZA DE MANEJO) - IEMI-004-2026

	Amparo: No Aplica		Vigencia: No Aplica		Monto asegurado: No Aplica				
	Cumplimiento:		No Aplica						
	Beneficiario / Asegurado:			No Aplica					
7) Declaraciones del contratista	El contratista hace las siguientes declaraciones 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato firma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la suscripción del contrato que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interes 5. El contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio 8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotrafico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier 9. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.								
8) Plazo de Ejecución del contrato:	El plazo de ejecución para los trámites del presente contrato será de dos (2) meses, los cuales comenzarán a contarse formalmente a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización vigentes.								
9) Responsabilidad:	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la IEO en la ejecución del objeto del presente contrato.								
10) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa María Inmaculada								
11) Documentos integrantes del contrato:	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Propuesta presentada por el contratista; 3) Certificaciones y documentos anexados por el contratista; 4) Certificado de disponibilidd presupuestal; 5) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del presente contrato.								
12) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		N°	263-85512-4	Banco:	BANCO OCCIDENTE	DE
13) Supervisión del Contrato	Será ejercida por GLORIA NANCY MUETE HURTADO con CC 41.925.561 Funcionario(a) de la Institución Educativa MARIA INMACULADA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: a) – Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad. b) – Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) – Verificar el pago de la Seguridad Social (EPS y Fondo de Pensiones), para la autorización del pago respectivo. d) – Responder por la oportuna completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Representante Legal de la entidad, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. f) – Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia. g) – El Supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que regulan la obligación de los proponentes y contratistas del Estado de estar al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.								
14) Compromiso anticorrupción	a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de EL CONTRATANTE que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.								
15) Clausula compromisoria	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.								
16) Notificaciones:	Para todos los efectos legales que genere el presente contrato las partes acuerdan como domicilio el municipio de Ulloa Valle del Cauca.								
17) Publicación:	El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.								

 Departamento del Valle del Cauca <i>Gobernación</i> Secretaría de Educación	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA		PAGINA [de]	
	RES. DE APROBACIÓN 2196 DE JUNIO 23 DE 2000 / REC. OFICIAL RES. 2000 DE 06 DE SEP 2002 / RES. APROBACIÓN MEDIA ACADÉMICA 04081 DE 18 DE NOV 2016 / RES. AMPLIACION 01081 DE 12 DE JUNIO 2017		Código: 080/102-08-01	
	DANE: 276845000102 NIT: 821003059-6 ICFES: 565366			
	CONTRATOS		VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	

CONTRATO DE SEGURO (PÓLIZA DE MANEJO) - IEMI-004-2026

18) Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.		
	El día 22 del mes	MAYO	del año 2026
POR: INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA		PRESTADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO	
 GLORIA NANCY MUETE HURTADO Rectora - Ordenador del Gasto		 Aseguradora Solidaria de Colombia NIT: 860.524.654-6 Rep. Legal JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDEZ CC: 80213050	
Elaboró: Dubán E. - Tecnico Operativo			